



MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 92
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 252

Córdoba, 20 de Abril de 2020.

VISTO: El expediente N° 0378-160245/2020, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una pandemia, expresando su preocupación por los alarmantes niveles de transmisión, gravedad del mismo, así como por la falta de acción y por el pronóstico de que continúe aumentando el número de casos, muertes y países afectados.

Que el Gobierno Nacional, en consonancia con tal declaración, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 por el plazo de un año, en virtud de la pandemia así declarada.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y a fin de proteger la salud pública, se estableció en todo el país la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive y que fuera sucesivamente prorrogada mediante los DNU N° 325/20 y 355/20, éste último extendiendo el plazo de tal medida hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que la Provincia de Córdoba desde la declaración del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria dispuesta por Decreto N° 156/2020, ratificado por Ley N° 10.690, ha dispuesto medidas de diversos tipos a fin de paliar y enfrentar la pandemia que nos aqueja por el brote de COVID-19.

Que las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional –las cuales resultan imprescindibles, razonadas y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrentamos- afectan o inciden en las operaciones y/o actividades de la Micro, Pequeñas y/o Medianas Empresas ("MiPymes").

Que el artículo 136 de la Ley Impositiva Anual N° 10.680, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto de Sellos, de conformidad con los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos, con posterior ratificación de la Legislatura.

Que en el marco del diseño concebido para la política tributaria, esta Administración ha instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo, en razón de la situación excepcional en que se halla inmerso el país y que por lógica en nuestra Provincia se evidencia el impacto negativo que lleva aparejada tal emergencia.

Que en tal contexto, se considera conveniente en esta instancia, disponer de una exención tributaria en el Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras compren-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 252 *Pag. 1*

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 58 *Pag. 2*

Resolución N° 59 *Pag. 3*

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 7376 *Pag. 3*

didas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados -con fines específicos- a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas), en el marco de las consideraciones y/o limitaciones que se establecen por el presente Decreto.

Que en ese sentido, se estima necesario facultar a la Dirección General de Rentas para que establezca las formas y/o condiciones que deberán verificarse para que el beneficio resulte aplicable y definir el mecanismo para su instrumentación.

Que, asimismo, y atento a una prudente política en el manejo de los recursos públicos, debe precisarse la entrada en vigencia de la exención que por el presente dispositivo se establece.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 7/20, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 132/2020, ambos del Ministerio de Finanzas y por Fiscalía de Estado al N° 182/2020 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1.- EXÍMESE del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas) - en el marco de los programas, acciones y/o medidas que se instrumenten, por la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19-, incluyendo las garantías que a tales efectos se constituyan. A los fines previstos en el párrafo precedente, los sujetos que revistan la condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberán poseer el "Certificado MiPymes" vigentes al momento de la solicitud del préstamo.

Artículo 2°.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto tendrán vigencia para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir de la fecha del presente y hasta el día 30 de junio de 2020, quedando facultado el Ministerio de Finanzas a prorrogar dicha fecha, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 58

Córdoba, 20 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160253/2020 en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 156/20, se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Decreto Nacional N° 486/02 y la Ley N° 27.541 Artículos 1°, 64 a 85 y concordantes; y se creó el "Fondo para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas", con la finalidad de solventar las acciones que requieran implementarse en el marco de dicha norma.

Que, en función de la mencionada contingencia, se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como así también, y teniendo en consideración la propagación y el incremento de casos reportados de Coronavirus (COVID-19), el dictado de los Decretos Provinciales N° 196/20 – el que junto al Decreto N° 156/20 fuera ratificado por Ley N° 10.690 - y N° 244/20, por los que se han dispuesto las ampliaciones del citado Fondo, el que fuera ampliado hasta la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000.00.-), habiéndose identificado las fuentes que lo integrarán.

Que la Provincia ha recibido fondos correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional para hacer frente a la situación epidemiológica, conforme se establece en la Resolución 2020-43-APN-MI por el importe total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones (\$ 264.000.000.00.-), en la Resolución 2020-71-APN-MI por el importe de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones (\$ 264.000.000.00.-), y en Resolución 2020-72-APN-MI por la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones (\$ 1.757.000.000.00.-); registrando así la Provincia el monto total de la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones (\$ 2.285.000.000.00.-) en la Partida de Recursos Transferencias Corrientes de Origen Nacional, Aporte del Tesoro Nacional (06-02-13-00).

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de la jurisdicción provincial y requiere,

para hacer frente a la misma, de esfuerzos y acciones coordinadas y por ello se estima oportuno destinar los fondos recibidos desde el Estado Nacional al Ministerio de Salud por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil (\$1.841.500.000,00.-) y a Municipios y Comunas por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil (\$443.500.000,00.-).

Que a efectos de dar reflejo presupuestario a la gestión propiciada, resulta necesario rectificar el Programa 472 "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas" y el Programa 700 "Coparticipación Impositiva Y Apoyo Financiero A Municipios".

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los Artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 135/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial – aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678- en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$2.285.000.000,00.-) correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 del Ministerio de Salud (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 12 del Ministerio de Finanzas (Rectificación), los que como Anexos I y II, respectivamente, con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 59

Córdoba, 20 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160022/2020 en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 156/20, se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por el Decreto Nacional N° 486/02 y la Ley N° 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes y se creó el "Fondo para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas", con la finalidad de solventar las acciones que requieran implementarse en el marco de dicha norma.

Que, en función de la mencionada contingencia, se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como así también, y teniendo en consideración la propagación y el incremento de casos reportados de Coronavirus (COVID-19), el dictado de los Decretos Provinciales N° 196/20 – el que junto al Decreto N° 156/20 fuera ratificado por Ley N° 10.690 - y N° 244/20, por los que se han dispuesto las ampliaciones del citado Fondo, el que fuera ampliado hasta la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000.00.-), habiéndose identificado las fuentes que lo integrarán.

Que, a los fines de dar respaldo a las acciones que requieran implementarse en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia, resulta necesario incrementar el cálculo de los ingresos y el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, como así también modificar el cálculo de las asignaciones de recursos financieros.

Que a efectos de dar reflejo presupuestario a la gestión propiciada resulta necesario rectificar el Programa 472 "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vi-

gentes, de acuerdo con los Artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 136/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial – aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678- en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00.-) correspondientes a Otras Transferencias Corrientes, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 14 del Ministerio de Salud (Rectificación), el que como Anexo I que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de las Asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 del Ministerio de Salud (Rectificación) y en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 del Ministerio de Finanzas (Rectificación), los que como Anexo II que con tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas vigente según detalle analítico incluido en el Anexo III el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 73776**

Córdoba, 17 de abril de 2020.

VISTO el Expediente N°: 0182-038741/2020, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 4/2020 para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD Y LAMPARAS VARIAS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.678.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA**RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 4/2020 destinada a la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD Y LAMPARAS VARIAS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 3.052.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repues-

tos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.812.000); Subparcial 02 (Repuestos y Accesorios para Maquinarias y Equipos en General) hasta la suma total estimada de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y Subparcial 03 (Materiales para Electricidad) hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO. CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

